

-3-

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

CONCURSO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA
PUESTA EN VALOR, REFUNCIONALIZACIÓN Y PRESTACION
DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE APOYO DE ACTIVIDADES
RECREATIVAS EN EL PARQUE DE MONTAÑA
"LOS PENITENTES" TEMPORADA 2022/2023

EX-2022-02610797- -GDEMZA-EMETUR

1.OBJETIVO

El presente llamado a Concurso tiene por objeto, convocar a interesados particulares a la presentación de proyectos para: la refuncionalización y puesta en valor de los bienes inmuebles y demás instalaciones e infraestructura adheridas a los mismos; la prestación de los servicios básicos turísticos y de apoyo de actividades recreativas para el funcionamiento del "Parque de Montaña Los Penitentes". Ubicación: Ruta Internacional N.º 7, Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, cuya individualización y detalle consta en las Actas de Toma de Posesión Nº 3 y Nº 4 pasadas ante la Escribanía General de Gobierno, de fecha 7 y 8 de enero de 2019 y en Acta Judicial de Toma de Posesión de fecha 15 de enero de 2021. Como Anexo I se incorpora croquis ilustrativo.

2.PLAZO

Conforme se establece en el art. 3, se otorgará un Permiso de Uso Precario, a quien resulte permisionario. El plazo será de 6 meses a partir de la efectiva notificación de la norma administrativa correspondiente que adjudica y otorga el PERMISO DE USO PRECARIO.

Dicho plazo, podrá ser prorrogado por voluntad exclusiva y excluyente del permitente, hasta un período igual, según la evaluación que se realice sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas y el funcionamiento de los servicios prestados, en la forma y condiciones que determine el permiso.

A los fines de la ecuación económico-financiera, tómese el plazo inicial de 6 meses.

LIC. MARCELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo





-4-

ANEXO I

3. CONVOCANTES

Se realizará en forma conjunta entre el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, quienes serán las autoridades encargadas de llevar a cabo los procedimientos administrativos tendientes a la resolución del presente concurso y otorgarán, en el caso de corresponder, el PERMISO DE USO PRECARIO a quien resulte permisionario.

4.PROPONENTES

4.1 Podrán presentarse:

Sociedades constituidas de conformidad con la legislación de la República Argentina o constituidas en el exterior, tengan o no sucursal en la República Argentina, siempre que no estén comprendidas en las prohibiciones o incompatibilidades generales del Código Civil y Comercial.

Los requisitos y exigencias establecidos en estas BASES DE CONCURSO para el PROPONENTE se entenderán igualmente aplicables a cada uno de los integrantes, para el caso de que se presente como un consorcio de personas jurídicas, en cualquiera de las modalidades contempladas por el Código Civil y Comercial.

4.2 DEBERAN PRESENTAR: ANTECEDENTES SOCIETARIOS Y FINANCIEROS:

SOCIETARIOS:

- a. Copia del contrato social o de los estatutos societarios, sus modificaciones y última acta de designación de autoridades conforme al tipo societario que se trate, todo ello certificado por escribano público, y de corresponder legalizado, con constancias de las debidas inscripciones ante el Registro Público de Comercio pertinente.
- b. Copia debidamente certificada, y de corresponder legalizada, de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del REPRESENTANTE que actuara ante el presente CONCURSO.
- c. Declaración jurada constituyendo domicilio legal: uno físico, en el gran Mendoza y uno electrónico: ambos, indistintamente tendrán el carácter de LEGAL, a todos los efectos del presente CONCURSO.

En caso de que el/los PROPONENTE/S fuese una persona constituida en el exterior de la República Argentina deberá:

Lic. MARCELO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo





-5-

ANEXO I

- a. Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país.
- b. Copia debidamente certificada y legalizada de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del REPRESENTANTE designado.
- c. Toda la documentación deberá estar legalizada mediante el procedimiento de la "Apostille" o debidamente consularizada.
- d. No será requisito para la presentación de una PROPUESTA que la persona jurídica constituida en el exterior de la República Argentina haya dado previo cumplimiento a los requisitos dispuestos en el Capítulo I, Sección XV, de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

FINANCIEROS:

- a) Documentación que acredite la solvencia financiera y patrimonial del PROPONENTE firmados por el REPRESENTANTE. A los fines de acreditar que los oferentes cuentan con la solvencia financiera necesaria para ejecutar el PROYECTO deberán acompañar a su propuesta <u>un plan de trabajos completo y detallado</u>, que asocie una curva de inversión en la que se especifiquen las fuentes de financiamiento que dan sustento a la inversión proyectada.
- b) De corresponder, Declaración Jurada del PROPONENTE que acredite su calificación como PROPONENTE PROVINCIAL o NACIONAL.
- c) De corresponder, Declaración Jurada del PROPONENTE que acredite su calificación como MIPYME.
- d) Constancia que acredite la constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA, de acuerdo con lo previsto en el presente CONCURSO.

4.1 RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Cuando un PROPONENTE fuera conformado por dos o más sociedades, en cualquier modalidad jurídica bajo la cual se presenten, todas ellas por el solo hecho de su presentación serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente a los CONVOCANTES por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco del presente CONCURSO y hasta la notificación efectiva de la norma legal correspondiente, que otorgue el PERMISO DE USO PRECARIO.

DIRECTOR DE

LIC MARCELO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo



-6-

ANEXO I

A partir de la notificación, las obligaciones, compromisos y responsabilidades asumidas por ambas partes; PERMITENTE Y PERMISIONARIO, serán aquellas expresamente establecidos en el PERMISO DE USO PRECARIO y la LEY APLICABLE. (bases de condiciones del Concurso y Código Civil y Comercial)

4.4 IMPEDIMENTOS O INHABILIDADES:

No podrán asumir la condición de PROPONENTES, por sí o por interpósita persona, quienes se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Carecer de capacidad o de legitimación para contratar con el Estado Provincial, en general, o con el CONVOCANTE, en particular;
- b) Haber actuado como asesores contratados por la PROVINCIA en el análisis e implementación del presente procedimiento CONCURSAL;
- d) Tener en trámite cualquiera de los procesos previstos en la ley 24.522;
- e) Si se hubiere decretado dentro de los TRES (3) años calendarios anteriores contados desde la fecha de la última publicación de la CONVOCATORIA, la resolución por incumplimiento de su parte de un contrato celebrado con el Estado Provincial;
- f) Haber recibido sanciones con causa en infracciones a las normas sustantivas del derecho ambiental, siempre que la resolución se encuentre firme y hubieran sido aplicadas dentro de los VEINTICUATRO (24) meses anteriores a la PRESENTE CONVOCATORIA;
- g) Adeudar créditos impositivos o previsionales a la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o a la Agencia Tributaria Mendoza, determinados mediante acto administrativo o sentencia judicial firmes.
- h) Las personas condenadas, con sentencia firme recaída en el país o en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El PROPONENTE deberá presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos mencionados precedentemente.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ic. MARCELO E. MONTENEGRO PRESIDENTE Ente Mendoza Turismo



-7-

ANEXO I

4.5 Requisitos no subsanables para el presente CONCURSO:

- No contar con antecedentes comprobables de actividades de montaña. En el caso de una sociedad y/o UTE se tomarán en cuenta los antecedentes de las personas que los conforman.
- No dar cumplimiento con la Resolución 282/12 de EMETUR (en los medios de elevación y/o de Arrastre, según corresponda), Resoluciones 292/19 y 293/19 de EMETUR (Medios de Transporte de Personas por Cable en los Centros de Esquí y Parques de Nieve y Modalidad Canopy o Tirolesa) en caso de corresponder, y Resolución 56/22 de EMETUR para la seguridad de las pistas. En el presente punto deberá presentarse una DDJJ de cumplimiento de ambas.

5.PUBLICIDAD DE LAS BASES

Podrán consultarse y descargarse de la siguiente página web: www.compras.mendoza.gov.ar y por correo electrónico: serviciosturisticos@mengoza.gov.ar. Será publicado en un diario de amplia circulación en la Provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial.

6.VISITA AL PREDIO

La VISITA no tendrá carácter de obligatoria. El predio y sus inmuebles estarán disponibles para ser exhibidos a los INTERESADOS en participar como PROPONENTES, dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación en el Boletín Oficial.

En el caso de no concretarte la visita deberá presentar una declaración jurada de que acepta las condiciones en las que se encuentra los inmuebles.

En dicho sentido, será responsabilidad de los posibles proponentes visitar e inspeccionar los inmuebles y espacios objeto del presente, la infraestructura existente, así como los sitios en los cuales se ejecutarán las obras y la prestación de los servicios inherentes a su explotación. **CONTACTO**: Marcelo Reynoso: mreynoso@mendoza.gov.ar -Teléfono: 4138507.

7.PRESENTACION DE PROYECTO.

7.1 LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

La presentación de las propuestas en el marco de la presente convocatoria será realizada exclusivamente en función de la **propia evaluación e investigación** que realicen los proponentes, sin derecho a reclamo alguno eximiendo al ente estatal de cualquier responsabilidad por errores de evaluación de antecedentes.

Lic. MARCELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo





-8-

ANEXO I

La presentación de la PROPUESTA implica, sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todas las disposiciones contenidas en las BASES DEL CONCURSO, como así también de todas las circulares aclaratorias o modificatorias y de los términos y condiciones de otorgamiento del PERMISO DE USO PRECARIO, así como de la LEGISLACIÓN APLICABLE.

7.2 PROYECTO, ZONAS Y DESARROLLO:

Deberá presentar un proyecto integral: de refuncionalización temporal, (poniendo en valor el predio y los bienes inmuebles otorgados para su uso) y contención turística (con oferta de servicios, priorizando la seguridad de los potenciales usuarios), que comprenda todas las actividades y servicios a desarrollar en el "Parque de Montaña" a fin de poder evaluarlo en forma global.

• Zonas determinadas ofrecidas para el presente concurso de proyecto:

Oeste a Este: Hostel, Galpón "El quemado"; Galpón "El taller", el Parador y la Hostería.

<u>Área Central</u>: El SkiRental, Edificio Patagonia, la Administración y La Patrulla.

<u>Hacia el Este, zona de pistas</u>: La Escuelita; El Límite; Medios de elevación de arrastre: T-Bar "Baby", Los Borer.

Playas de Estacionamiento.

Para el otorgamiento del Permiso de Uso Precario; se tendrán en cuenta las siguientes condiciones, conjunta o separadamente, a exclusivo criterio del Convocante. El PROYECTO POR DESARROLLAR, es "Libre" en cuanto a su presentación, deberá incluir y tenerse en cuenta:

- 1. Detallar actividades principales y rubros anexos o de servicios con su respectiva memoria descriptiva, en la que deberán establecer la capacidad para cada una de ellas y total del complejo, por temporada. Indicación precisa de los sitios y lugares, bienes y elementos a utilizar, así como las tarifas tentativas que pretendan percibir de los particulares por la prestación de los servicios propuestos.
- 2. Deberá contar con todos los bienes muebles necesarios para su ejecución, siendo necesario el día de la toma realizar un inventario sobre los existente del concesionario anterior y su retiro a costo exclusivo del mismo. Según Actas de Toma de Posesión Nº 3 y Nº 4 pasadas ante la Escribanía General de Gobierno, de fecha 7 y 8 de enero de 2019, en Acta Judicial de Toma de Posesión de fecha 15 de enero de 2021.

ENTE MENDOZA
TURISMO

JEEE DE DESPACHO

DIRECTOR SE
ADMINISTRACIÓN

JC. MARCELO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo



-9-

ANEXO I

- 3. Conforme al punto 2, deberá determinar el equipamiento ofrecido, teniéndose presente para su evaluación.
- 4. Delimitación expresa de las zonas a tomar, con un plano donde deberá aclararse los usos de cada zona y las actividades permitidas (esquíes, trineos, snowboard, senderos turísticos, etc)
 - 5. Inversión comprometida. Descripción y análisis.
- 6. Propuestas de mejoras en la infraestructura edilicia existente y medidas a desarrollar para el cuidado integral del predio con adopción de buenas prácticas ambientales.
- 7. Propuesta gastronómica, en la cual deberá tener presente la posibilidad de subcontratar, siempre que Proponente principal sea solidariamente responsable de todas las contrataciones que realice para dicho fin.
- 8. Detallar y desarrollar el siguiente punto: medios mecánicos de ascenso; solo deberá trabajarse con medios de arrastre. Cantidad, características, longitud, croquis de ubicación, a que pistas o sectores sirven, firmado por profesional responsable (Ingeniero Electromecánico, Mecánico, civil o de Construcciones, según título profesional y conforme a la complejidad de las instalaciones). La firma del profesional debe venir certificada por el Consejo Profesional correspondiente, detallando las labores profesionales incluidas en su responsabilidad.
- 9. Plan de contingencias y evacuación: (por posibles accidentes, aludes, incendios, seguridad en general, rescates); siendo lo detallado anteriormente en carácter ejemplificativo y no delimitativo, debiendo incluir todos los ítems que conforme a su saber y expertisse, sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Proyecto a desarrollar. El mismo deberá estar avalado por organismo competente y firmado por profesional responsable con el certificado del respectivo Consejo Profesional, detallando las labores profesionales incluidas en su responsabilidad.
- 10. Plan sanitario o de cobertura médica: deberá presentar un convenio o contrato de cobertura médica certificado o con centro médico y/o servicio de ambulancia. Detallando los servicios y prestaciones primarias que cubren dentro del predio y en caso de traslado. Declaración Jurada por el profesional responsable de la empresa médica y un plan a ser utilizado en caso de imprevistos médicos posibles.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIOM

PRESIDENTE
Fate Mendoza Turismo



-10-

ANEXO I

- 11. Detalle aproximado de la creación de puestos de trabajo directos e indirectos comprometidos en el proyecto.
- 12. PERSONAL: Los empleados o personal que la PROPUESTA adjudicataria afecte al servicio deberán gozar de aptitud legal conforme las normas vigentes para ser contratadas laboralmente. La PERSONA HUMANA O JURIDICA adjudicataria tendrá a su cargo, con exclusiva relación de dependencia, al personal que deberá atender todas las tareas concernientes a los trabajos detallados en su oferta siendo la única y exclusiva responsable del cumplimiento de la legislación del trabajo, higiene y seguridad laboral en vigencia, no generando vínculo alguno con la Administración Pública (liberándola de toda responsabilidad).
- 13. Los elementos de protección personal y ropa de trabajo deberán ser provisto por la empresa adjudicataria.
- 14. La firma adjudicataria será responsable del comportamiento del personal a su cargo. La mera solicitud de reemplazo de estos deberá cumplirse en forma inmediata y sin derecho a reclamo.
- 15. La adjudicataria será única responsable de los accidentes y/o daños que sufriera el personal o bienes de la empresa, y los que pudiera infringir a terceros en el cumplimiento de tal servicio, dejando totalmente liberada e indemne a EMETUR, MINISTERIOS CONVOCANTES Y/O PROVINCIA DE MENDOZA por cualquier pretensión de responsabilidad por tales hechos. Asimismo, deberán responder por cualquier daño que su personal causare, en cumplimiento de la función, en los bienes y personas pertenecientes a la PROVINCIA DE MENDOZA.
- 16. PERSONAL CALIFICADO: en caso del personal que integran los equipos de seguridad, deberá añadirse la presentación de los antecedentes demostrables de los mismos, firmado por profesional a cargo y por los titulares presentantes del Proyecto.
- 17. SEGUROS: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, operativa, emergente de las actividades específicas a realizar en el Parque de Montaña, obligándose a mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los art 1708 al 1762 del Código Civil y Comercial, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias que estén directamente relacionadas por el ejercicio de las actividades autorizadas en el PERMISO DE USO PRECARIO. Deberá ser comprensivo de las coberturas adicionales según el caso, el ENTE podrá a su criterio, solicitar ampliaciones



MARGELO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo



-11-

ANEXO I

o incorporaciones en las mismas (sanitarias, robos, explosiones y/u otras), dentro del plazo estipulado. Anexo II.

18. Garantía de mantenimiento de la PROPUESTA/PROYECTO: Para asegurar el mantenimiento de la/s PROPUESTA/S y de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria a presentación de proyectos, los proponentes deberán constituir y acompañar en ocasión de la presentación de la propuesta o plan una garantía incondicional e irrevocable de mantenimiento de la propuesta POR 20 DIAS CORRIDOS, POR UN VALOR DEL 1% DE SU INVERSION; a favor de la PROVINCIA, ejecutable a primer requerimiento. La misma deberá ser constituida mediante un **pagaré a la vista**, a la orden de los CONVOCANTES, salvo que el proponente sea o esté integrado por sujetos extranjeros sin asiento permanente en la República Argentina, en cuyo caso, la garantía deberá ser constituida mediante póliza de caución tomada con Aseguradora de primera línea en el mercado local.

Sera ejecutada en los siguientes casos: si el proponente: (a) comunicase el desistimiento de su propuesta antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de esta; (b) falseara la información consignada con carácter de DECLARACIÓN JURADA; (c) no firmare el PERMISO DE USO EN CASO DE SER PERMISIONARIO, de acuerdo con lo estipulado en el llamado a CONCURSO o (d) no suministre las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PERMISO DE USO, en la oportunidad y en las condiciones previstas.

La PROVINCIA procederá a ejecutar, en esos casos, la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA, sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del proponente.

Dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES de rechazada la propuesta o en caso contrario de la notificación fehaciente del PERMISO DE USO PRECARIO, le será restituida al CONCURSANTE la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

19. Garantía de mantenimiento del PERMISO DE USO PRECARIO

Los puntos mencionados precedentemente, resultan a titulo meramente enunciativo, pudiendo incorporar o anexar aquellos desarrollos que considere pertinente para el proyecto. Siendo facultad exclusiva del Convocante la aceptación de la/s propuesta/s que considere conveniente, pudiendo solicitar más información o

MARCELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Mendoza Turismo





-12-

ANEXO I

documentación necesaria para su evaluación como rechazarlas por considerarlas inconvenientes, sin posibilidad de reclamo alguno por el presentante.

Deberá tenerse presente al momento de evaluar económicamente el proyecto que LA PROVINCIA no realizará desembolso alguno para la refuncionalización y puesta en valor del predio "Parque de Montaña Los Penitentes" y que el proponente solo obtendrá para amortizar su inversión un permiso precario de uso para poder percibir un canon de los servicios que utilicen los particulares.

El valor de la presente obligación se establecerá en el 10% de la inversión declarada. Pudiendo, de considerarlo necesario aumentar y/o disminuir dicho monto por voluntad fundada de los entes CONVOCANTES.

7.3. FORMALIDADES PARA SU PRESENTACION:

La/s PROPUESTA/S, así como toda presentación que se realice en el marco del presente CONCURSO, deberán ser impresas y redactadas en idioma nacional, debiéndose salvar toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

Asimismo, deberá ser foliada, acompañada de un índice y suscripta en todas sus hojas por el PROPONENTE haciéndose constar la identificación del firmante y acompañando el instrumento que acredite tal representación.

Todos los documentos que integren la PROPUESTA deberán presentarse en PAPEL-denominada original y en UN PEN DRIVE- denominada copias. Ante diferencia de la información contenida entre ambos, tendrá valor la presentada en papel-denominada original.

La documentación emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el consejo profesional respectivo. La documentación emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Los PROPONENTES podrán adjuntar folletos o catálogos para una mejor comprensión de la PROPUESTA DE PROYECTO. En el caso de que dichos folletos o catálogos estén redactados, total o parcialmente, en idioma extranjero, estos deberán ser presentados

ENTE PARMOUNA
YUMMANO

DIRECTOR DE
ADMINISTRACION

Lic. MARCELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo



-13-

ANEXO I

junto con su correspondiente traducción al español, de conformidad con los términos fijados anteriormente para la traducción de documentación emitida en otro idioma. La falta de presentación de la respectiva traducción habilitará a los órganos concursantes a no considerarlos en el análisis que efectúen de la PROPUESTA

7.4 Presentación única.

La/s PROPUESTA/S DE PROYECTOS, deberán presentarse en un sobre cerrado con la siguiente leyenda:

PROVINCIA DE MENDOZA

CONCURSO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PUESTA EN VALOR,
REFUNCIONALIZACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE APOYO DE
ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL PARQUE DE MONTAÑA "LOS PENITENTES"
TEMPORADA 2022/2023

Exp2022-021610797 -GDEMZA-EMETUR

No deberá el sobre cerrado contener: ninguna identificación del PROPONENTE, y cumplir con el horario y lugar determinado para la Apertura.

La/s PROPUESTA/S DE PROYECTOS deberán presentarse en la Oficina de Compras del Ente Mendoza Turismo ubicada en el Segundo Piso del Edificio del Ente Mendoza Turismo sito en Av. Peltier 793, Ciudad de Mendoza, en el horario de 8:00 a 12:00.

En todos los casos, el PROPONENTE será el único responsable de que su PROPUESTA/PROYECTO sea presentada a tiempo.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las PROPUESTA/PROYECTO no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Se considerará que se ha presentado PROPUESTA/PROYECTO dentro del plazo, si esta ha ingresado al lugar en el que se registra la presentación, hasta la fecha y hora límite establecida para el efecto en la CONVOCATORIA. Sera determinada en las publicaciones de rigor (Web, diario de gran circulación local, B. O). Como constancia de haber recibido la PROPUESTA/PROYECTO dentro del plazo estipulado, la PROVINCIA,

Lic. MARCELO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo

Or. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

ENTE MENDOZA
TURISMO

JEFE DE DESPACHO

DIRECTOR DE
ADMINISTRACION



-14-

ANEXO I

a través de EMETUR extenderá un recibo en el que se incluirá toda la información u observación que se considere importante. En todos los casos el PROPONENTE será responsable de obtener el recibo de recepción correspondiente.

8. EVALUACION DE PROYECTOS. COMISION AD HOC.

8.1 CONFORMACION:

Previo a la apertura se determinará los nombres de quienes tendrán la obligación de actuar dentro de la Comisión de Evaluación, conforme las funciones y facultades que a continuación se determinan. Deberá ser incorporada a la documentación publicada en la Web de la Provincia.

Sin perjuicio de las demás funciones atribuidas por las leyes vigentes, la COMISIÓN EVALUADORA, tendrá a su cargo:

- (i) Verificar que las PROPUESTAS cumplan con los requisitos legales y técnicos y las exigencias establecidas en las BASES DEL CONCURSO para su presentación.
- (ii) Emitir el DICTAMEN INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.

Los dictámenes de la COMISIÓN EVALUADORA versarán sobre el cumplimiento de los requisitos de las BASES DEL PRESENTE CONCURSO, la admisibilidad de las PROPUESTAS/PROYECTOS, pudiendo requerir en forma previa a la emisión la intervención de uno o más ASESORES TÉCNICOS. Las mismas podrán contener las recomendaciones que, en su caso, estime conveniente formular. Los dictámenes no tendrán carácter vinculante y no serán impugnables.

La COMISIÓN EVALUADORA podrá solicitar a los PROPONENTES informes técnicos o documentación informativa ampliatoria de la presentada, cuando, de los informes emitidos por los ASESORES TÉCNICOS surja la necesidad.

Asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA, al constatar la existencia de errores u omisiones no esenciales, deberá intimar al PROPONENTE a que subsane dichos errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS HÁBILES.

La corrección de errores u omisiones no esenciales también podrá ser presentada en forma espontánea por el OFERENTE y no podrá ser utilizada para alterar

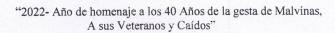
LIC MARCELO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

ENTE MENOOZA
TURISMO

JEEE DE DE SPACHO:

DIRECTOR DE
ADMINISTRACION





-15-

ANEXO I

la sustancia de la PROPUESTA o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás PROPONENTES.

9. GRILLA DE PUNTAJE PARA EVALUACION DE PROPUESTAS.

La evaluación de las PROPUESTAS se llevará a cabo sobre la base del análisis del cumplimiento de los recaudos exigidos en estas Bases, la ausencia de causales de exclusión, previa verificación del cumplimiento de las capacidades legales, técnicas y económicas. Los criterios de evaluación y puntaje máximo que se asignará para la evaluación son los siguientes:

- 1. Conceptualización y Fundamentos de la Propuesta. De 0 a 20 puntos.
- 2. Características de Calidad y actividades a desarrollar en la Propuesta. Se valorará la obtención del mejor equilibrio entre la zona de intervención y los servicios a prestar. De 0 a 15 puntos.
- 3. Antecedentes en explotación, administración y/o prestación de los servicios objeto del PRESENTE CONCURSO. De 0 a 10 puntos
- 4. Inversión Comprometida y estructuración financiera, su seriedad y factibilidad de cumplimiento. El mero hecho de proponerse mayores beneficios a favor de los CONVOCANTES no implicará por sí el reconocimiento de una mejor valoración de conveniencia.: De 0 a 15 puntos.
- 5. Plan de ejecución de mejoras y prestaciones –naturalmente en el menor plazo posible- acorde a la inversión y estructura de las propuestas: De 0 a 5 puntos.
- 6. Diversificación de oferta turística del destino. Ampliación de ofertas deportivas en época invernal y estival. De 0 a 5. Puntos.
- 7. Propuesta de integración de prestadores y empresas locales en el proyecto y beneficios propuestos para la Provincia de Mendoza por el Permiso de uso precario. De 0 a 10 puntos.
- 8. Calidad, seguridad y adecuación de los servicios ofrecidos para el correcto funcionamiento del Parque de montaña. De 0 a 20 puntos.

LIC. MARCELO E MONTENEGRO

PRESIDENTE

ENTE MENDIOZZA TUTISMO





-16-

ANEXO I

Para el caso de existir una o más PROPUESTAS que deban ser desestimadas por no dar cumplimiento a lo previsto en estas BASES DE CONDICIONES, la COMISIÓN EVALUADORA deberá emitir una resolución fundada en dicho sentido.

En caso de empate, podrá ser solicitado una MEJORA DE PROPUESTA. Solo podrá basarse en el monto de inversión.

10. ADJUDICATARIO DEL PROYECTO DEL CONCURSO.

Deberá recaer en la PROPUESTA considerada, la más conveniente para el interés público, para lo cual se valorará principalmente el puntaje que el proponente haya obtenido en la calificación del PROYECTO, y la razonabilidad de su PROPUESTA técnica.

Los CONVOCANTES podrá adjudicar, en los términos de las BASES DEL CONCURSO, aun en el caso de que existiera un único PROPONENTE.

La decisión de otorgar el PERMISO DE USO PRECARIO deberá ser notificada al PROPONENTE ganador y al resto de los PROPONENTES dentro de los TRES (3) días corridos de su dictado.

11. IMPUGNACIÓN

El acto administrativo correspondiente, que otorgue el PERMISO DE USO PRECARIO podrá ser impugnado por los PROPONENTES que se encuentren legitimados para ello por las vías y en los términos previstos en la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de Mendoza Nº 9003.

12. DESESTIMIENTO

El PROPONENTE que hubiera desistido de su PROPUESTA luego del acto administrativo notificado fehacientemente de su otorgamiento y dentro del plazo de mantenimiento de la OFERTA, será sancionado con la pérdida de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

En dicho supuesto, el CONVOCANTE podrá —de considerarlo conveniente para el interés público— otorgar el presente CONCURSO a favor de la siguiente PROPUESTA más conveniente, y así sucesivamente.

13.SUSCRIPCION DEL PERMISO DE USO PRECARIO.

El proponente adjudicado deberá acreditar la constitución a satisfacción de la PROVINCIA de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA Y SEGUROS SOLICITADOS en la forma, modalidad y de conformidad con lo previsto en el Anexo II.



PRESIDENTE



-17-

ANEXO I

14. CARACTERISTICAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PERMISO DE USO PRECARIO

PERMISO DE USO PRECARIO: El permiso de ocupación de los inmuebles detallados, es un acto administrativo que otorga un uso especial del dominio público que se caracteriza por ser precario y revocable, sin derecho a indemnización.

Se procederá a): individualizar a través de la selección del proyecto al permisionario (usuario); b) Precisar la parte del bien del dominio público que será usada u ocupada; c) deberá tenerse presente que estamos en presencia de una figura donde el uso debe ser limitado en el tiempo con facultades en cabeza del Estado para hacerlo cesar en cualquier momento y d) sin canon para el permisionario, con factibilidad de explotación comercial por si o por terceros con responsabilidad solidaria por la totalidad de las actividades que se realicen dentro de la zona del /los inmuebles determinados en el croquis parte del permiso de uso otorgado.

EL PERMISO es absolutamente intransferible y su transgresión se considera especial causal de resolución. Salvo autorización expresa y fundada por los otorgantes del presente permiso de uso precario.

Asimismo, no puede EL PERMISIONARIO dar EL/LOS INMUEBLE/S en préstamo, aunque sea gratuito, ni permitir su ocupación por terceros, en ningún carácter.

El permiso de uso precario que se otorga al PERMISIONARIO lo es al solo efecto de la ocupación de los INMUEBLES, independientemente de la responsabilidad que el PERMISIONARIO asume para obtener las habilitaciones que correspondan en el orden nacional y/o provincial y/o municipal y/o del Gobierno de la Provincia de Mendoza, que fueren necesarias para llevar a cabo el ejercicio de las actividades comerciales necesarias para el desarrollo del proyecto.

El PERMISIONARIO reconoce de manera expresa no tener vínculo contractual alguno con otra empresa, o Estado Nacional, que le genere algún tipo de derecho para accionar contra EMETUR, y/o MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO Y/O GOBIERNO PROVINCIAL por obligaciones, y/o derechos anteriores a la firma del presente renunciando a ejercer cualquier tipo de acción judicial y/o administrativa que en este sentido pudiera tener.

La provisión de mercadería y de los bienes muebles necesarios para el integro funcionamiento y todo otro costo o gasto derivado de la explotación comercial

DIRECTOR DE ADMINISTRACIGO

Ente Mendoza Turismo



-18-

ANEXO I

efectuada en el INMUEBLE y/o de su uso, mantenimiento, reparación, traslado y/o remoción serán por exclusiva cuenta del PERMISIONARIO.

EL PERMISIONARIO declara conocer las normas legales nacionales, provinciales, municipales y ordenanzas de la Provincia de Mendoza que rigen la actividad a desarrollar y el lugar en que la misma habrá de realizarse, obligándose a su perfecto y acabado cumplimiento.

IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas, cargas, contribuciones o patentes de cualquier naturaleza o jurisdicción, existentes o a crearse, y que directa o indirectamente gravasen este acuerdo y la actividad comercial a que se refiere el PERMISO, correrán por cuenta y costo del PERMISIONARIO.

El PERMISIONARIO será responsable del pago de toda carga, imposición, o multa derivada del incumplimiento o violación de disposiciones legales, laborales, previsionales, sociales, impositivas y/o administrativas, actuales o futuras, emanadas de los organismos competentes de aplicación en el orden nacional, provincial, municipal, de la Provincia de Mendoza, etc. derivados, directa o indirectamente de la utilización del INMUEBLE permisionado y/o de la explotación comercial que realice en el mismo.

EL PERMISIONARIO no podrá introducir modificaciones, ni efectuar obras en el INMUEBLE, cualquiera sea su naturaleza, sin la previa y expresa autorización por escrito de EMETUR, y obtener, en cuanto ello resulte procedente, las ampliaciones y/o modificaciones en las habilitaciones o permisos relativos a la modificación de que se tratare.

EL PERMISIONARIO se obliga a realizar los trabajos integrales necesarios para mantener con carácter permanente en perfectas condiciones de presentación, limpieza, higiene, de conformidad a las normas, reglamentaciones y/o instrucciones que sobre el particular establezcan el ESTADO PROVINCIAL, y/o EL ENTE y/o la autoridad competente en la materia.

15. ENTRADA EN VIGOR DEL PERMISO DE USO PRECARIO

El PERMISO DE USO PRECARIO entrará en vigor y surtirá plenos efectos jurídicos desde la FECHA DE SU EFECTIVA NOTIFICACION, conforme a los términos que allí se establezcan.

16. MULTAS Y SANCIONES:

Lic. MARCELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ MINISTRO DE COBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

JEEE DE DESPACHO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION



-19-

ANEXO I

El proponente seleccionado será pasible de la imposición de MULTAS y/o SANCIONES en caso de incumplimientos del plan propuesto, según se dispone en las presentes bases y se establezcan en el PERMISO DE USO respectivo. El valor de las multas a aplicarse durante la vigencia de la relación contractual se graduará conforme a la gravedad de la infracción, a juicio exclusivo del CONVOCANTE, pudiendo incluso darse la revocación del permiso precario de uso.

El Órgano convocante se reserva expresamente la facultad de ejecutar el permiso por sí o por terceros, interpretar las cláusulas de los PBC en tenor de lo dispuesto en el art 112, V) de la ley N°9.003, aplicar y ejecutar las sanciones que estime corresponder conforme el artículo subsiguiente".

17.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO.

- a) Ocupar y detentar la tenencia material de los bienes INMUEBLES, objeto del permiso de uso precario que se le otorgue potencialmente al proyecto seleccionado y en las condiciones que el mismo determine, con la finalidad exclusiva de administrar el uso de estos conforme a su destino, para la prestación de los servicios del parque de montaña y/o cualquier otra actividad que resulte compatible con los servicios de turismo propuestos.
- b) Incorporar a otras personas humanas y jurídicas auxiliares que resulten idóneos como prestadores de servicios accesorios al principal previsto en la cláusula precedente. Queda establecido que la incorporación de los terceros auxiliares del permisionario solo podrá concretarse bajo las mismas condiciones que se prevén para el mismo, siendo el permisionario el único responsable frente al estado provincial. En todos los casos el permisionario deberá notificar previamente al Ente Mendoza Turismo sobre los terceros designados, los servicios que prestarán y el o los bienes que destinarán a este fin, reservándose el Ente la potestad de autorizar o no la incorporación de estos al proyecto.
- c) Realizar las habilitaciones, inscripciones y registraciones correspondientes en los distintos organismos municipales, provinciales y nacionales que correspondieran para poder explotar el inmueble.
- d) Explotar onerosamente la prestación de los servicios turísticos y deportivos de montaña, bajo condiciones de mercado.

Lic. MARCELO/E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo

Or. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

ENTE MENDOXA
TURISMO

JEEE DE DE SPACHO

DIRECTOR DE
ADMINISTRACION



-20-

ANEXO I

- e) El permisionario deberá notificar al Ente Mendoza Turismo de las tarifas y precios que proyecta cobrar en cada uno de los servicios a brindar, las que deberá colocar en lugar visible quedándole al permisionario prohibido cobrar mayores precios que los establecidos. El Ente podrá imponer límites a los precios informados, conforme pautas razonables y prudentes que logren una mejor satisfacción de los intereses públicos comprometidos en la prestación del servicio.
- f) Deberá realizar las mejoras en los bienes INMUEBLES e infraestructura adherida a los mismos, según el proyecto aceptado por la autoridad mediante el presente concurso de propuestas, sin que pueda reclamar al CONVOCANTE ninguna compensación o indemnización por tal concepto. Queda establecido que todas las mejoras que se introduzcan o realicen quedarán definitivamente incorporadas a los bienes objeto del permiso de uso brindado, no teniendo el permisionario derecho a retirarlas al momento de cumplimiento de plazo de vigencia.
- g) Mantener el establecimiento abierto y en funcionamiento en los días y horarios que se acuerden para la explotación comercial.
- h) Mantener y conservar el objeto del permiso de uso, utilizando productos de primera calidad, así como atender al público con diligencia, profesionalismo, eficacia y rapidez, implicando la disposición de personal en cantidad suficiente capacitado y de buena y correcta presencia y trato. A tales efectos, además de la comprobación personal, será tomada en cuenta por el Ente la opinión de los usuarios.
- i) Mantener el predio y los inmuebles sujetos a explotación comercial en perfecto estado de conservación y reintegrarlos al Estado cuando sea solicitado por este la culminación del Permiso de Uso Precario otorgado, en excelentes condiciones de uso y habitación.
- j) Restituir los inmuebles, cuando sea solicitado por los entes Convocantes, en uso de sus facultades del Permiso de Uso Precario, sin personal en relación de dependencia, siendo de su exclusivo cargo toda indemnización que corresponda por el cese de la relación laboral.

JEEF DE DE SPACHO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARCELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE



-21-

ANEXO I

- k) El permisionario será responsable y tendrá a su exclusiva cuenta y cargo el pago de los servicios de teléfono, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, como asimismo los tributos, tasas, derechos y demás cargas nacionales, provinciales o municipales creados o por crearse que graven el inmueble, las instalaciones y dependencias y/o actividades principales y/o complementarias al objeto del permiso de uso y explotación y que sean de su directa responsabilidad, uso, dependencia y administración.
- 1) Es obligación del permisionario atender la limpieza de los diversos sectores de los inmuebles sometido a su uso; así como la recolección de los residuos a que diera lugar su actividad conforme a las ordenanzas municipales; manteniendo en todo momento el aseo interno de las instalaciones y el aseo externo, de manera tal que los residuos sean higiénicamente dispuestos para su retiro.
- m) El permisionario será responsable por todas las consecuencias derivadas del uso de los bienes INMUEBLES comprendidos en el permiso otorgado y/o por los servicios que preste en el lugar. Esta responsabilidad se extiende por los actos de los terceros auxiliares de que se sirva y/o de los terceros y/o empleados que incorpore al uso de los bienes objeto del permiso otorgado, no existiendo ningún vínculo laboral y/o contractual entre estas personas y LOS CONVOCANTES, quedando LOS CONVOCANTES indemnes a cualquier tipo de reclamo que en ese sentido se ocasione.
- n) Se deberá desinfectar según exigencias sanitarias provinciales y/o municipales, de corresponder. Es obligación del permisionario atender la limpieza de los diversos sectores de los inmuebles sometidos a su uso.
- o) Todo el personal dependiente del permisionario deberá disponerse en perfectas condiciones de presentación, con el uniforme correspondiente en perfecto estado de limpieza; en caso de corresponder.
- p) Deberá mantenerse un libro de quejas y observaciones abierto al público y a su disposición, el que deberá ser facilitado al Ente de control cuando éste lo requiera, por intermedio de los agentes debidamente autorizados a tal fin, denominados inspectores, quienes tendrán a su cargo la función de supervisión, inspección y auditoria. Para cumplir con estas tareas se podrán inspeccionar la totalidad de los inmuebles sometidos a permiso de uso y explotación.

C. MARCETO E MONTENEGRO PRESIDENTE

Ente Mendoza Turismo





-22-

ANEXO I

- q) El permisionario deberá cumplir con todas las condiciones higiénico-sanitarias y bromatológicas de acuerdo con el Código Alimentario Argentino y sus disposiciones reglamentarias; debiendo estar inscriptos en los registros correspondientes de acuerdo con la actividad. Asimismo, deberá aceptar los controles de calidad de los productos y servicios que ofrezca, los que deberán ajustarse a lo requerido en el inciso a).
- r) El permisionario deberá cumplir con todas las condiciones establecidas por las ordenanzas municipales y demás normativas vigentes para la atención de proveedores y carga-descarga de mercadería, las que deberán ser dispuestas en horarios pertinentes, que en ningún caso alteren o afecten el normal desenvolvimiento de las actividades desarrolladas en el edificio.
- s) Deberá dar pleno cumplimiento a todas las Leyes Laborales, de Seguridad Social y Normas de Higiene y Seguridad, especialmente las aplicables a su personal.
- t) El permisionario deberá cumplir con el servicio contra incendios, el que deberá contar con la aprobación del organismo competente. Se preverá la colocación de extinguidores en las zonas de servicio y de atención al público, debiendo verificar periódicamente el manómetro de carga.
- u) La contratación de un seguro de responsabilidad civil acorde a la actividad desarrollada, como también cobertura contra incendios, robos y/o destrucciones a nombre de la provincia de Mendoza, debiendo el adjudicatario hacer entrega de las pólizas respectivas al Ente Mendoza Turismo con carácter previo al inicio de las actividades.
- v) El permisionario será responsable frente a daños materiales o accidentes sufridos por terceros, para ello deberá contratar los seguros que cubran tales riesgos a nombre de los ENTES CONVOCANTES, debiendo el permisionario hacer entrega de las pólizas a la Autoridad de Aplicación. Asimismo, será de su responsabilidad los daños o accidentes del personal a su cargo.
- w) DEL PERSONAL Y OBLIGACIONES DERIVADAS: El permisionario deberá respetar y hacer respetar por su personal todas las normas vigentes en el lugar de entrega o realización de los trabajos, ya sean de seguridad, higiene, horarios,

LIG. MARCELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Monday





-23-

ANEXO I

vigilancia, etc., que le fueran impartidas por la autoridad competente. Asimismo, será responsable, por tanto, de los bienes que afecte su personal por las inobservancias de lo aquí expresado, por lo que deberá contratar los seguros correspondientes para cubrir los riesgos que existan sobre sus personas o por sus actos. En las contrataciones de servicios el Adjudicatario adjuntará en oportunidad de cada facturación, constancia del cumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales por el personal afectado, así como de las pólizas de seguro correspondientes. Esto es así porque el personal se encuentra bajo su exclusiva relación de dependencia, debiendo mantener indemne al Estado de cualquier acción o reclamo que éstos pudieran pretender trasladar a la Administración por esta contratación.

- x) Deberá contar con los respectivos medidores y líneas al momento de iniciar sus actividades y presentar cuando la autoridad lo requiera, constancia del pago de los servicios al día, la no presentación del comprobante correspondiente podrá ser causal de sanciones.
- y) Al concluir el plazo del Permiso de Uso Precario, el Permisionario deberá entregar los comprobantes de libre deuda de cada servicio a su cargo. Como también la restitución de todos los INMUEBLES que figuren en el CROQUIS anexo del CONCURSO.

18.MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proponente se producirá de pleno derecho y sin requerimiento judicial o extrajudicial. En estos casos se podrá disponer indistinta o conjuntamente:

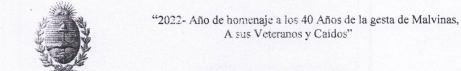
- El pago de una multa cuyo monto determinará el CONVOCANTE de acuerdo con la gravedad del incumplimiento
- El cumplimiento de las obligaciones.
- La revocación del permiso de uso precario, acto que no genera derecho a reclamo alguno por parte del proponente seleccionado.
- El reclamo de pago de indemnización por daños y perjuicios.

LIC MARCELO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo

ENTE MENDOZA TURISMO

JEEE DE DESPACHO

DIRECTOR DE



-24-

ANEXO I

19.REVOCACION

GOBIERNO DE MENDOZA ENTE MENDOZA TURISMO

La autoridad de aplicación, en uso de sus facultades podrá revocar el permiso en cualquier tiempo por razones de interés público o por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente seleccionado, sin que dicha revocación genere derecho a reclamo por parte del permisionario.

Las autoridades CONVOCANTES deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 45 inc. d) de la Ley N°9.003, debiendo a tal efecto MOTIVARSE ESPECIALMENTE la decisión que se adopte al tratarse de actos administrativos con amplio margen de "discrecionalidad", brindándose además a los oferentes la posibilidad de ejercer debidamente el legítimo derecho de defensa.

20. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS Y PRELACION NORMATIVA.

Los PROPONENTES/PERMISIONARIOS se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Mendoza para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia de las obligaciones asumidas en el presente proceso de selección de proyectos y las establecidas en el las presentes BASES, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

Deberán presentar una DDJJ con renuncia expresa:

- 1) a someter una eventual controversia al CIADI (Centro Internacional de Arreglo de los Diferendos por las Inversiones) en el marco de cualquier Convenio Internacional de Protección de Inversiones o instrumento similar que pueda alegarse; y
- 2) a la oponibilidad y ejecutoriedad de sus eventuales fallos en tribunales de la República Argentina.

Todo ello conforme se viene sosteniendo en dictámenes precedentes N°0675/21 y N°1165/21¹, entre otros.

20.1 CONTROVERSIAS: A partir de la notificación efectiva del otorgamiento del PERMISO DE USO PRECARIO, las controversias entre el PERMISIONARIO y LOS CONVOCANTES serán exclusivamente resueltas de conformidad con el mecanismo de solución de controversias.

Lic. MAROELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo



¹Disponibles para su consulta en <u>www.fiscalia.mendoza.gov.ar</u>.



-25-

ANEXO I

Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a los documentos del presente PERMISO DE USO PRECARIO, como a las Bases del Concurso que se integran en la PROPUESTA aprobada; en cuanto a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, si no se puede resolver entre el PERMISIONARIO y la empresa PERMISIONARIA salvo disposiciones específicas contenidas en estas BASES, se resolverá definitivamente en el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza (controversias de derecho) o sometiendo la disputa a decisión de Amigables Componedores nombrado de común acuerdo entre las partes. Agotada dicha instancia, la cuestión deberá dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción judicial de Mendoza, renunciando ambas partes al Fuero Federal, o cualquier otro fuero especial.

20.2 PRELACION NORMATIVA

- 1. Constitución Nacional y Provincial.
- Ley de Administración Financiera N°8.706, y demás legislación vigente que pueda resultar de aplicación analógica, supletoria o subsidiaria (Ley N°9.003, N°5.507, Leyes Tributarias, entre otras).
- 3. Decreto N°1.000/15 y mod. o aquellos que puedan corresponder por reglamentar leyes de aplicación analógica, supletoria o subsidiaria conforme acápite anterior.
- 4. Las disposiciones de la DGCPyGB en cuanto resulten aplicables.
- Los Pliegos de Bases del Concurso.
- 6. Especificaciones Técnicas y toda otra documentación incorporada o referenciada en las bases de Concurso.
- 7. Las resoluciones, circulares, comunicaciones y notas aclaratorias (con o sin consulta) que hubiere emitido la Comisión de Evaluación.

En caso de discrepancia o contradicción entre las normas citadas, su orden de prelación atenderá a la jerarquía prevista por el Artículo 31 de la Constitución Nacional, debiendo interpretarse las mismas según su letra y fines, dando prioridad en su caso a las Leyes análogas en el ámbito del derecho público, a los tratados y convenciones internacionales, a los principios de derecho público y a los valores jurídicos que los informan.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Lis MARCELO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Pata Mandoza Turismo

-26-

ANEXO II

ANEXO I DE LAS BASES



Delimitaciones confirme Actas de Toma de Posesión Nº 3 y 4 pasadas por ante la Escribana Auxiliar de Gabierno de fecha 07 y 08 de enero de 2019 respectivamente, y en Acta Judicial de Toma de Posesión de fecha 15 de enero de 2021.

Los rimuebles que están disponibles para el presente cuncurso son:

Questic a Este: Hostel, Galpón "El quemado"; Galpón "El taller", el Parador y la Hasteria.

Átea Central El SeRental, Edificio Patagonia, la Administración y La Patrula.

Haca el Este, zona de pistas: La Escuelta; El Límite; Medios de elevación de arrastre; T-Bar "Baby", Los Borer.

Playas de Estacionamiento

Lic. MARCELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ MINISTRO DE GOBIERNO, TRABADO Y JUSTICIA

ENTE DESPOSA Y DECEMBER OF A THRESTOR OF A T

-27-

ANEXO II

ANEXO

EX-2019-02780406-GDEMZA-MGTYJ

DECRETO Nº 1495



№ 01036 D

PROTOCOLO GENERAL DE GOBIERNO

-6-Seis



Nº 3.

10

11

12

13

15

16

18

19

20

21

22

2

ES COPIA FIEL.

A DRIANA! SAGUILAN SUGSCRETABLA LEGAL Y TECHOL Ministerie do Gobierro, Trabaj

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN - SOLICITADA POR LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA - ESCRITURA NÚMERO TRES - En la Provincia de Mendoza. República Argentina, a los SIETE días del mes de ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, MARÍA VIVIANA BRUNO, Escribana Auxiliar de Gobierno, comparece la Doctora MABIEL GRACIELA CERESOLI, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 14.633.923, nacida el día 20 de noviembre de 1.961, casada en primeras nupcias, con domicilio legal en calle Avenida Pettier número 351, Cuarto Piso, Casa de Gobierno, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia quien concurre en su carácter de Subsecretario Legal y Técnico del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza; designada según Decreto número 1.961, de fecha 15 de noviembre de 2018.- La compareciente es argentino, declara ser capaz de ejercicio para este acto, a quien individualizo en los términos del inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Y la Doctora Ceresoli, en el carácter invocado, DICE: Que mediante Decreto № 497 de fecha 17 de abril de 2018, se dispuso autorizar a la Intervención Judicial de la empresa es Centro de Esquí S.A." la continuación de la explotación del Centro de Esquí "Los Penitentes" ubicado en el Distrito Uspallata, del Departamento Las Heras de esta Provincia, predio objeto de la concesión, hasta el 31 de diciembre de 2.018 .- Que habiéndose vencido dicho plazo solicita mi encia en el relacionado lugar, para tomar posesión en nombre de la Provincia de Mendoza, de los bienes otorgados mediante la Concesión a la Empresa "Los Penitentes C.E.S.A." .- Por lo expuesto, nos dirigimos en

Sec. do Despecto

EDUARDO SOLER PESIDENTE PAVIENTO BLANCO S.A JORGE PEREZ APODERADO DIVIENTO BLANCO S,A

LIC. LISANDRO NIERI MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

PROCESS OF GENERAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI TRABAJO Y JUSTICIA LIC. ALFREDO V. CORNEJO CORENADOR DE LA PROVINCIA

LIC MARCEJO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo

Or. Abg. VICTOR E. IBAREZ ROSAE MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

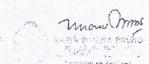
-28-

ANEXO II

ANEXO

EX-2019-02780406-GDEMZA-MGTYJ

DECRETO Nº 1495



compañía de la compareciente, Dra. Ceresoli, el Dr. Marcelo Alejandro

ES COPIA FIEL

ADRIANA SAQUILAN SUBSEDETABL KESIL V TEJA Alintearia de Gobierno, Trabel

Soc. de Despacho
Soc. de Despacho
Soc. de Despacho

D'Agostino Dillon, con Documento Nacional de Identidad Nº 22.154.111, en su carácter de Subsecretario de Justicia y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, y el Lic. Marcelo Eduardo Reynoso, con Documento Nacional de Identidad Nº 16.470.936, en su carácter de Director de Calidad y Servicios Turisticos del Ente Mendoza Turismo.- En el lugar se encontraba el Dr. José Luis Correa, con Documento Nacional de Identidad Nº 24.917.538, quien se presenta como abogado de la Intervención de la Empresa "Los Penitentes C.E.S.A." y procede a hacer formal entrega de la posesión de los siguientes: inmuebles: 1°) el denominado Edificio "La Hostería", 2°) un galpón liamado "El Taller" donde funciona el taller mecánico, el taller de medios de elevación, y una Proveeduria, 3°) atrás del "Taller" un edificio que se denomina "Hostel", 4°) una construcción llamada "El. Quernado" donde se guarda el pisa nieve, 5°) una construcción denominada "El Parador" donde funciona un parador, la escueta, y el depósito de patrulla.- Por último entrega la posesión de la Telesilla llamada "Pirca" .- El Dr. Correa me solicita que conste en el Acta, a) que él está autorizado para hacer entrega de la posesión de los inmuebles en el estado en que se encuentran, pero no de ningún bien mueble, tema que deberá hablarse con los accionistas ó el representante de la Sociedad, y b) que la Telesilla "Pirca" se entrega, si bien no está en el Acta de Constatación de fecha 28 de diciembre realizada por su representada, porque por vía telefónica tanto el señor Emilio López Frugoni, como Julián López Frugoni y el Dr. Pablo Chesi, le anifestaron que ese medio está situado en terreno fiscal, por lo que e a disposición de la Provincia.- El Dr. D'Agostino deja expresamente en

EDUARDO SOLER

APODERADO DIVIENTO BLANCO S.A

1

LIC. DISANDRO NIERI MINISTRO DE GOSIERNO. TRASILIO VI JUSTIGIA

13

17

18

19

20

21

22

23

Lic. MARCELO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Sees Mendoza Turismo

Or. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

PEREDEDESPACHO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ENTE MENDOYA

ENTE MENDOZA TURISMO JEEE DE DESPACHO

OIRECTOR DE

RESOLUCIÓN N°158

-29-

ANEXO II ANEXO EX-2019-02780406-GDEMZA-MGTYJ DECRETO Nº 1495 № 01037 D PROTOCOLO GENERAL DE GOBIERNO Documento Nacional de identidad Nº 24.160.801, Luis Velázquez, con 2 Documento Nacional de Identidad Nº 16.854.786 y Mario Humberto Velázquez, 3 con Documento Nacional de identidad Nº 17.720.678, quienes actualmente son los encargados de la "Hosteria", y que firman la presente aceptando lo encomendado.- Con lo que siendo las 16:00 horas, se da por terminada el acta, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 7 doy lectura, la ratifican y firman la Requirente, el Dr. D'Agostino Dillon, el Lic. Reynoso, el Dr. Correa, el señor Guevara Civit y los señores Velázquez, por 8 9 ante mi, doy fe. 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 DARDO SOLER JORGE PEREZ esidente Palango sia APODERAD 5.1. M V. CORNEJO Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA Lic. MARCELOE MONTENEGRO PRESIDENTE Ente Mendoza Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5.5.

me

RESOLUCIÓN N°158

-30-

ANEXO II

ANEXO

EX-2019-02780406-GDEMZA-MGTYJ

DECRETO № 1495

2 aute mi 8 9 Consustia con su original. Doy Pe parala interescoto execto este (Rimer) testimento en 2 (2005) hojas fotoespizadas, las que firme y setta se el lugar y fecha de se 10 11 etermaniente.: 13 14 Lucy Come 15 16 17 18 19 20 21 22 23 JORGE PEREZ

APODERADO

p/VIENTO BLANCO S.A. EDBARDO SOLER LIC. ALFREDO V CORNEJO LIC MIGUEL LISANDRO MIERI MINISTRO DE GOSIERNO. TRABANO Y JUSTICIA

URECTOR DE A

Lic MARCELO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turisme

-31-

ANEXO II

ANEXO

DECRETO № 1495



Nº 01040 D

PROTOCOLO GENERAL DE GOBIERNO

- 10 -Diez



Nº 4 -

6

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

EX-2019-02780406-GDEMZA-MGTYJ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA COMPLEMENTARIA DE TOMA DE POSESIÓN,- SOLICITADA POR LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA.- ESCRITURA NÚMERO CUATRO.- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los OCHO días del mes de ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, MARÍA VIVIANA BRUNO, Escribana er de Gobierno, comparece la Doctora MABEL GRACIELA CERESOLI, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 14.633.923, nacida el día 20 de noviembre de 1.961, casada en primeras nupcias, con domicilio legal en calle Avenida Peltier número 351, Cuarto Piso, Casa de Gobierno, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia quien concurre en su carácter de Subsecretario Legal y Técnico del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza; designada según Decreto número 1.961, de fecha 15 de noviembre de 2018.- La compareciente es argentino, declara ser capaz de ejercicio para este acto, a quien individualizo en los términos del inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Y la Doctora Ceresoli, en el carácter invocado, DICE: Que mediante Decreto Nº 497 de fecha 17 de abril de 2018, se dispuso autorizar a la Intervención Judicial de la empresa "Los Penitantes Centro de Esquí S.A." la continuación de la explotación del Centro de Esquí "Los Penitentes" ubicado en el Distrito Uspallata, del Departamento Las Heras de esta Provincia, predio objeto de la concesión, hasta el 31 de diciembre de 2.018 - Que habiéndose vencido dicho plazo soficita mi ncia en el relacionado lugar, para tomar posesión en nombre de la Provincia de Mendoza, de los bienes otorgados mediante la Concesión a la Empresa "Los Penitentes C.E.S.A." .- Este Requerimiento se con

- 经通信 ispoct. 5.1

JORGE PEREZ EDUARDO SOLED

MINISTED

LAC. ALFREDO V. CORNEJO

MONTENEGRO PRESIDENTE

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

non Mandoza Turismo



-32-

ANEXO II

ANEXO

EX-2019-02780406-GDEMZA-MGTYJ

.. DECRETO Nº 1495

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

Dra. Ceresoli, el Dr. Marcelo Alejandro D'Agostino Dillon, con Documento al de Identidad Nº 22.154.111, en su carácter de Subsecretario de Justicia y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, y el Lic. Marcelo Eduardo Reynoso, con Documento Nacional de Identidad Nº 16.470.936, en su carácter de Director de Calidad y Servicios Turísticos del Ente Mendoza Turismo, me solicitaron dejar constancia en Acta que habiendo tenido hoy a la mañana una reunión con la Jueza de la causa de la Intervención de la Empresa "Los Peritentes Centro de Esqui S.A." y conforme surge del Plano de Mensura número 03/39565, se pudo identificar y por lo tanto tornar posesión de las Mil treinta y siete hectáreas seis mil trescientos setenta y un metros cuadrados (1.037 ha 6371 m2) de terreno fiscal que fueron otorgados mediante el Contrato de Concesión original, dentro de los cuales se incluyen las Telesillas Guanacos, Tivar, Enlace y Punta Guanacos, y la construcción que funciona como Administración-Boletería, así como toda otra construcción que se encuentre en dicha superficie.- Con lo que siendo las 12:30 horas, se da por terminada el acta, doy lectura, la ratifican y firman la Requirente, el Dr. D'Agostino Dillon, y el Lic. Reynoso, por ante mi, doy fe.-

HARDO SOLER PRESIDENTE MENTO BLANCO S.A.

SORGE ST PATENTO

18

t. ideinisie.

Lic. MARCELO E. MONTENEGRO PRESIDENTE Ente Mendoza Turismo

Or. Abg. VICTOR E. IBANEZ ROSAZ MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

HRECTOR DE

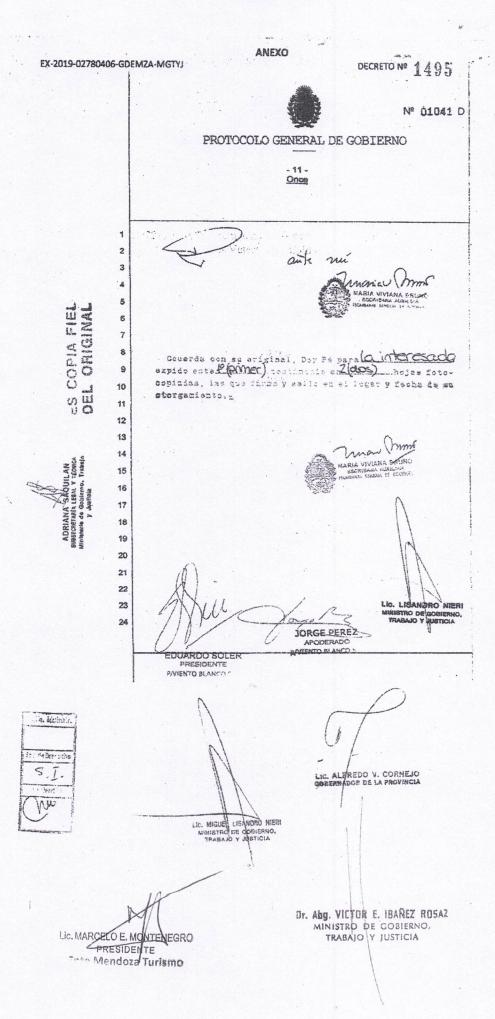
HETE MENDOZA YURISMO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N°158

-33-

ANEXO II



-34-

ANEXO II

En mi carácter de Escribana Audiliar de Gobierno de la Provincia de Mendoza, CERTIFICO: Que las DOCE (12) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al "CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO Y ANEXO DE ACTAS Nº 3 Y Nº 4 DE FECHA 7 Y 8 DE ENERO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA Y LA FIRMA VIENTO BLANCO S.A.", suscripto 28 de junio de 2019, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al nº8313.- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 28 de junio de 2019.-

ARRIA HIVIANA BRUNO
RE NA INA ADRIAGA

Lic. MARCELO E. MONTENEGRO PRESIDENTE EnterMendoza Turismo

The American

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

FURISMO

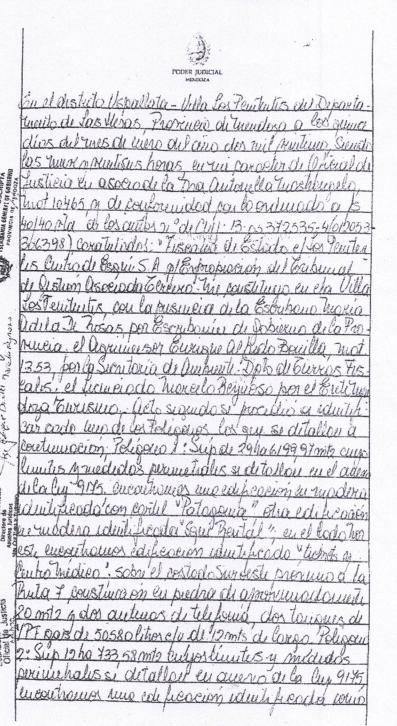
FIRESCIOR DE

ADMINISTRACION



-35-

ANEXO II



Lic. MARCELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo





-36-

ANEXO II

	"El huite" 4 dos casilas (ma metálica muedina) Pelis
	HILD YOUNG BY MIZ CHUM CHIEFLE BOUND CORE & ACTION
	have se de lollar la amante la la dite a son tour al
-	construcción en ruodina tipo puroprisado identido
-	do seuo Escuela di Shi Poliparo 1: Sun 1/62 00 1/2
- Agendania	Loustmerion en modera tipo puro bricoda identifica do como "Escuela de Shi". Polígono 7: Sup 1662,00 milo. Idigano 8: Sup 4513,30 m/2. Polígano 9: Sup 3545,01
-	11/2 cuyor limites of hudidos permitales de lostres
-	cil lunds si ditallow en el anero de la ley 9175 signi
	Mertis que en los menerouedos pro cristinidi hoa
The same of	con douna - Los edificios discriptos o unelitra
-	Certación seu coudoción lo las llores mela os el 1
-	mentes de seguridad par la que no se punde inga
-	sor o reviteor los brenes run blue ou st encontrolida
	Du Su interior los que se cueca harion turillorio des in
	les autern 252256 coxatulodes · Lopes Trusqui
	Tule ou y/otro c/ los Peri tentes Cento di SKi S D'o/
	west Don't Ley Sociedades Cowere del 3º John de Gestres
	assanda - Peto Siguido procido hacir entrigade
	la posesion del une ble objeto de la exproprocion cars
1	toute de una Superficie total de 42 ha dois 52 mts cur
-	litularidad registral es de los Penetintes Pertode
	RiSA recikeudolo lo Dra Veitouella Tuoxtionze
	o mot 10465 lu representación del Johnxues de la
~	Producia de mendona. Osumenio si depa cons.
	tourn que dicho inimble es austodiado per
Zaman Samuel	suspual policial de la Patrulla de Reserte de alta
	machotio primercule a ministerio de Siguri
3	dool de la Prorueia - Stadyeulau fetos
	del pudro exproprodo. · for lo que er do per liy.
/	higitotia priturerente al miristerio de Siguri dod de la Propueia - Si adjuita u fotos del pudro exproprodo - foi lo que si da pertir- mundo el acto prima lictura gratificación

Lic. MARCEKO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turisme

Dr. Abg. VICTOR E. IBANEZ ROSA?
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRASAJO Y JUSTICIA

ENTE MENDOZA
TUREMO

IFFEDE DESPACHO

ENTECTOR DE
ADMINISTRACION

-37-

ANEXO II

	POSTER JUDICIAE DERICEVA
iles presentes	hrunado ante mi que de k
bullowardow esco	do "Ewenhaurs" Dale Att
. 1	
	19, jone
	Routingrow Coto Horge Books
MARIA ADELA DE ROSAS MARIA ADELA DE ROSAS LUA ISBALA FIRRA / FEBRUANO L	
SEASSANIA SENERAL PROSECTIONS	
	Ora ANTONELLA MASTRANGELO
	december tudales At Plant Land
***************************************	NN CATURAY TURISMO ESCHOOLS AGENCE

The second secon	
	*

*	
tioned (make make make processes as make the make "all or an absolution") was maked, in an assessing of	
The state of the s	
~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	***

Lic. MARCELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo





-38-

ANEXO II

	PODER JUDICIAL
	MENDOZA L
	de les pasiertes, principal aute mi que don fe-
	Some Somado y esouto: "energitamos": Vale Mit
	S.
	The frequency of the second
	for Toward Company South
0.000	MARIA ADELA DE ROSAS ESCORDANA ADSCRIPTA ESCORDANA ADSCRIPTA ESCORDANA ADSCRIPTA ESCORDANA ADSCRIPTA
1 132	ESCHBANA ADSCHIND ISCRIBING ERREL'E SOSTEMD PROVINCIA DE "RIDOZA PROVINCIA DE "RIDOZA
1	Com ANTONELLA MASTRANGELO COM ANTONELLA MASTRAN
1/=	Asuntos Jurídicos N. Bechada Actual in Man Curtura y Turusmo Escribada Actual in Escri
	V Ad-hoc
-	Seguidamente se procede a reclarir el acto a los
3	efictor de dijor actoriodo que la Dia autoria
Ora, ANTONELIA MASS	La mostroubelo, mot 10465, lu ripusinto ción
Dra.,	de Johnson de la franciera de mendaza, mo
	Audi marison a las construcciones elli li cure
DE ROSAS DSCRIPTA FORBERNO 4EM DOZA	su si luturi hou libilodos en los pergonos
MADSCRIPTA MADSCRIPTA MELL FORBERIO A DE VENDOZA	objeto di la exproproción dodo que luigo de
NOW NOW	uno vilusa busqualo de pusoga idolup la
FILA ABE CSC: IBAN MITBANG PROVIGA	curajeria en distrito di Vipallata; mosima
A New	lucation persona alguna pera octubr cu el
	presultable as no contar contasteres el
300	Robinio di la tronucció di mullitara por lu con-
- Color	Thorse estos en portos ou as reminutes curho
1 al	di sini) il manifestituto qui e sosierio di
	white successful and the sound of the
	The dange hundra do a lasta parta
13	Talina madi kensim di len contra
	to ky windows a les Auna died No
	de Shi 3. A rudicifesion do sur el sosiero de hundona mo es hoer responsable de los bres resultante en su interior de la por funcionado el acto, prima ledura madificación de los comporciones tes. En viendoza a los que a dios del mes

MARCELO E. MONTENEGRO
PRESIDENTE
Mendoza Turismo





-39-

ANEXO II

rewro del	ouo des	wilre	uluuo	Day	R
		1		7.70	in a Manusco
	A			20	
JM		<u> </u>		193	
Dro. ANTONELLA MASTRANGRIO Directoro de		HIA ADELA DE R		Gr. Enigre Bon	16
Directora de Asuntos Jurídicos Min. CULTURA Y TURISMO		CHIBANA ADSCRI	PTA BIERNO	1	>
			s Note or 15	Marchi Ryn	مند
		HAH			
		100	establishment and an analysis	and the second s	
		1		ti destra arquira con un millo di destra ancidados con consecuencia	
The state of the s	salahan da salah sal	************************************		ngapara	er-kranch-r
	anti-dilan disebb dicentral dichicide incidence managaria.		7		

Control of the Contro	A WEATH CONTINUES			A FEW CONTRACTORS OF THE SERVICE AND A SERVI	
		THE CONTROL AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PARTY OF		Profession and Company and Com	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		****	NOT THE PROPERTY OF THE PROPER	erritari se di Asimala e ndimasi un sanda errita daganjam un se dispensassa.	
s desirable desirable de la companya e su principal de la companya			anne da Artesana arango escensia de la c		
		and a make the second of the s	****************		
		n vandersjad inderenske van die versteinse van		and the second s	
	, s. 15.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
			entermonentermonentermonentermonentermonentermonentermonentermonentermonentermonentermonentermonentermonentermo	Name of the State	
	······································	The state of the s			

Lic. MARŒLO E. MONTENEGRO PRESIDENTE Ente Mendoza Turismo

	To A	EMO LM		1
-	Did	ESP	4 CH	0
-	e happy open of the	TO THE RES	· Sweenstern	-
	IRECS AINIS			
	10	,		-
1	12	>		-
		-	A	ca
	W-10-10-10		ranno	1

"2022- Año de homenaje a los 40 Años de la gesta de Malvinas, A sus Veteranos y Caídos"

RESOLUCIÓN N°158

-40-

ANEXO III

ANEXO II DE LAS BASES

"Condiciones referentes a Seguros"

APARTADO I) Condiciones para Pólizas de Seguros

Artículo 1) El permisionario/s que presente pólizas requeridas por la comuna que no estén emitidas en soporte papel, ya sean firmadas digitalmente o sean digitales o de cualquier otra forma, inclusive con otras modalidades similares que se puedan llegar a instrumentar a consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID 19 o por cualquier modificación en la legislación actual, deberán presentar o enviar a la EMETUR las instrucciones o tutoriales pertinentes con el objeto de que la misma pueda validar/verificar las firmas insertas en las pólizas conforme a la legislación pertinente, y conforme con la Autoridad Certificante respectiva; y deberán proceder de igual forma respecto de cualquier otra información que aparezca codificada en las pólizas respectivas. EMETUR se reserva el derecho de exigir cualquier otra información adicional respecto de las pólizas en caso de ser necesario o que no se encuentre clara en las mismas, y conforme el desarrollo de la pandemia ocasionada por el COVID 19 y cambios en la legislación.

En caso de presentar a la comuna pólizas emitidas fuera de la Provincia de Mendoza con formato del programa Adobe Acrobat (.PDF), en el panel de firmas de estas deberán verse 3 (tres) firmas: la de la Compañía de Seguros, la del Escribano Público que Certifique dicha firma y la del Colegio de Escribanos que legalice la firma del Escribano Público respectivo. Si la respectiva Compañía de Seguros tuviera implementado otro sistema, deberá enviar los tutoriales/instructivos y documentación técnico-informática y legal respaldatoria pertinente, la cual quedará sujeta a aprobación por parte de la comuna, tanto desde el punto de vista legal como técnico-informático.

Si en la Provincia donde se certifica notarialmente la firma de quien suscriba la Póliza por la Compañía de Seguros respectiva, está permitido agregar el Número de la Póliza de referencia en la Certificación Notarial respectiva, dicho número deberá ser agregado, si fuera posible.

Artículo 2) El permisionario/s que no pudiera presentar la póliza respectiva con las firmas insertas en forma digital conforme lo establecido en el Artículo anterior, deberán presentarlas a la comuna (impresas) en soporte papel.

Si la Póliza es emitida en otra Provincia y la respectiva compañía de seguros tiene Apoderado en la Provincia de Mendoza, pueden presentar ante la comuna, dicha póliza impresa en soporte papel firmada por el Apoderado respectivo en Mendoza con firma certificada ante un Escribano Público de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3) El permisionario/s está obligado a contratar y mantener vigentes las pólizas en Empresas Aseguradoras autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el texto de sus pólizas deberá estar aprobado por la misma, lo cual deberá constar en cada póliza.

Artículo 4) En todas las Pólizas de Seguros de Caución que sean presentadas por el permisionario/s ante EMETUR, la Aseguradora respectiva deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Mendoza, sometiéndose a los fueros ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con renuncia a cualquier otro fuero, en especial al federal, lo cual deberá constar en el texto de la póliza.

Cada póliza debe indicar que la Aseguradora se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión.

ENTE FACEDORA

YUM EARLO

OTTO BURNESS

OTTO

Artículo 5) Para el caso de Pólizas de Seguros de Caución presentadas por el Adjudicatario/s, en las Condiciones Particulares de las pólizas deberá figurar la Razón Social. Nº de Cuit y Domicilio del Permisionario/s y de EMETUR, Número de Expediente y Carátula del mismo. El Permisionario/s deberá agregar además el Nº de la Orden de Compra. Las pólizas deben estar vigentes desde el momento de su

PRESIDENTE

Nondoza Turismo



"2022- Año de homenaje a los 40 Años de la gesta de Malvinas, A sus Veteranos y Caídos"

RESOLUCIÓN N°158

-41-

ANEXO III

presentación y hasta la extinción de las obligaciones del contratista cuyo cumplimiento cubre, conforme el objeto del seguro de caución requerido.

Artículo 6) El/los Permisionario/s será responsable lisa, llanamente y principal pagador por cualquier reclamo/acción extrajudicial o judicial que se promueva por accidentes, daños y perjuicios o infracciones/multas que puedan producirse con motivo o en ocasión del servicio que realice, conforme a las presentes actuaciones, deslindando al EMETUR de toda responsabilidad al respecto. El hecho de que EMETUR apruebe y acepte las pólizas de seguros, no limita la responsabilidad del adjudicatario/s. Si los daños o perjuicios consecuentes del desarrollo de las actividades de las presentes actuaciones exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o bien se determine que no procede su pago, atendiendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente, la responsabilidad del Permisionario/s será por la totalidad del importe que le corresponda pagar según lo reclamado por sentencia judicial o reclamo extrajudicial.

Artículo 7) Al presentar la respectiva póliza a EMETUR, el permisionario/s deberá presentar recibo de pago por el total del premio de dicha póliza, o en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la Aseguradora, debiendo además presentar oportunamente los recibos de pago por los períodos subsiguientes según corresponda.

Los deducibles y/o franquicias que pudieran pactarse entre el tomador (Permisionario/s) de los seguros presentados por él a la otorgantes del Permiso de Uso Precario y la Aseguradora respectiva, serán a exclusivo cargo del Permisionario/s.

Apartado II) Inicio de la prestación de servicios del/los Adjudicatario/s:

Dentro de los cinco días hábiles de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir garantía de adjudicación conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En igual plazo deberá presentar toda la documentación exigida en el presente Anexo.

Lic. MARCELO E MONTENEGRO
PRESIDENTE
Ente Mendoza Turismo

